

# TAX POP - UP

31 de octubre de 2023

## CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN

### ENTRE CHILE Y ESTADOS UNIDOS

#### ¿Qué avances han existido en la tramitación?



El pasado 28 de septiembre, Estados Unidos comunicó a Chile una propuesta de acuerdo de enmienda al CDI para la incorporación de las reservas introducidas por el Senado de dicho país. Este acuerdo fue aceptado mediante el canje de notas diplomáticas el 6 de octubre del presente año.

En razón de lo anterior, el 25 de octubre de 2023 el Ejecutivo de Chile ingresó **con urgencia suma** a la Cámara de Diputados, el Mensaje Presidencial que busca la aprobación del acuerdo entre ambos países, el que posterior a su aprobación (Cámara y Senado), deberá ser promulgado y publicado junto con el CDI. Debido a la urgencia, el Congreso Nacional tendrá un plazo de 15 días corridos para el total despacho del proyecto de acuerdo.

Con la entrada en vigencia del CDI, el Ejecutivo busca incentivar el comercio, eliminar o disminuir las trabas impositivas que afectan inversiones desde o hacia Chile, facilitar el mayor flujo de capitales e incrementar los beneficios a que puedan acceder los inversionistas residentes en Chile.

#### ¿Qué reservas introdujo Estados Unidos?

- 1 El CDI no podrá impedir que Estados Unidos aplique a una sociedad residente o a un establecimiento permanente en dicho país el "Base Erosion Anti-Abuse Tax" (**BEAT**) el que generalmente impide las reducciones a la base imponible en Estados Unidos; y,
- 2 A consecuencia de modificaciones legales en dicho país, posterior a la firma del convenio, se "actualiza el lenguaje" utilizado para referirse a las exenciones, sin alterar principios generales contenidos en el CDI.

#### ¿Cuándo entrará en vigencia?



Ocurrirá cuando ambos países se hayan notificado mutuamente que han completado los procedimientos para su entrada en vigencia.

Tendrá efectos sobre los impuestos retenidos en la fuente para las cantidades pagadas o acreditadas a partir del primer día del segundo mes siguiente a su entrada en vigencia.

Respecto a los demás impuestos, entrará en vigencia el 1° de enero del año siguiente a su entrada en vigencia.

#### ¿Qué falta?



El CDI deberá ser ratificado por el Presidente de Estados Unidos, completando así el proceso en dicho país.

Por nuestra parte, el proyecto ingresado por Mensaje Presidencial se encuentra hoy a la espera de su aprobación por la Cámara de Diputados, para luego ser despachado al Senado. Una vez aprobado en su totalidad, deberá ser debidamente promulgado por el Presidente de la República y publicado en el Diario Oficial, junto con el texto del CDI que se encuentra en espera de promulgación desde 2015.